



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
CONSEJO REGIONAL

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 021-2023-SE-GRL-CR: 18/09/2023

Iquitos, 18 de setiembre de 2023

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO, ha Aprobado el siguiente Acuerdo Regional:

VISTO:

En Sesión Extraordinaria del Consejo Regional, en Modo Presencial y/o Virtual, de fecha 18 de setiembre del año 2023, en uso de sus Facultades conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y el Reglamento Interno del Consejo Regional de Loreto, en merito a la Convocatoria de la fecha señalada, mediante Oficio N° 038-2023-GRL-CRCPyAT, de fecha 14 de setiembre de 2023, el Presidente de la Comisión de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, emite dictamen, en el cual, solicita ante el pleno: **AUTORIZAR LA TRANSFERENCIA FINANCIERA A FAVOR DE LA MANCOMUNIDAD REGIONAL AMAZÓNICA - EJERCICIO FISCAL 2023, POR EL MONTO DE VEINTICINCO MIL Y 00/100 SOLES (S/. 25,000.00).**



CONSIDERANDO:

Que, el **artículo 191º** de la Constitución Política del Perú, establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 8º, establece que, la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia; La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas;

Que, el **artículo 13º** de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

En el **artículo 39º** de la misma ley citada, primer párrafo, refiere lo siguiente: "Los **Acuerdos del Consejo Regional** expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 2º, numeral 1, del Reglamento Interno del consejo, son atribuciones de los consejeros, Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
CONSEJO REGIONAL

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 021-2023-SE-GRL-CR: 18/09/2023

En sesión Orden del día, conforme al artículo 20° del reglamento interno del consejo, se dio cuenta del visto; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Loreto, y del voto de los consejeros regionales presentes en la sesión extraordinaria del consejo regional, y;

Que, el Pleno del Consejo Regional de Loreto en uso de sus atribuciones, derechos y obligaciones funcionales establecidos en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y; artículos 2 literal a) y 12 literal b) del Reglamento Interno del Consejo Regional de Loreto, vigente, y con el voto aprobatorio de los miembros hábiles de este Consejo; el Pleno del Consejo Regional de Loreto, Acordó por **UNANIMIDAD** el siguiente Acuerdo Regional:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR LA TRANSFERENCIA FINANCIERA, A FAVOR DE LA MANCOMUNIDAD REGIONAL AMAZÓNICA - EJERCICIO FISCAL 2023, POR EL MONTO DE VEINTICINCO MIL Y 00/100 SOLES (S/. 25,000.00).

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR, A LA SECRETARÍA DEL CONSEJO REGIONAL DE LORETO, NOTIFICAR A LA GERENCIA GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO PARA CONOCIMIENTO, IMPLEMENTACION Y EJECUCION DEL PRESENTE ACUERDO Y PUBLICACION EN EL DIARIO DE MAYOR CIRCULACION DE LA REGION. ASIMISMO, A LA GERENCIA REGIONAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y TELECOMUNICACIÓN, A EFECTO DE PUBLICAR EL PRESENTE ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL, EN EL PORTAL WEB DEL GOREL: www.regionloreto.gob.pe.

ARTÍCULO TERCERO: EL PRESENTE ACUERDO, ENTRARÁ EN VIGENCIA AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN.

POR TANTO:

NOTIFÍQUESE, REGÍSTRESE Y PUBLÍQUESE.

Dado, en la Ciudad de Iquitos, a los dieciocho días del mes de setiembre del año dos mil veintitrés.


GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
CONSEJO REGIONAL
Chico Reider Junior Macedo Pinedo
CONSEJERO DELEGADO